

ROSARIO; 22 de NOVIEMBRE de 1965.

I VISTOS:

QUE por conducto de la Resolución del 16 de junio último, comunicada por Circular No 148/65, el Departamento Ejecutivo fijó normas concretas para asegurar el diligenciamiento de las actuaciones promovidas por el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL dentro del término más breve que fuere posible;

QUE en tal circunstancia se dejó establecido que los expedientes iniciados por el H. Cuerpo "deberán ser informados por las reparticiones intervinientes y elevados al Departamento Ejecutivo dentro de las CUARENTIOCHO HORAS de recepción";

QUE ante las dificultades que pudieren surgir para proporcionar los informes requeridos dentro del plazo fijado, se aclaró que "cuando se tratare de casos especiales que exijan la búsqueda de antecedentes o la producción de un informe técnico y fuere necesario retener las actuaciones por un término superior al indicado, los señores Directores de Reparticiones deberán comunicarlo al Departamento Ejecutivo mediante nota separada, con indicación concreta de las causas determinantes de dicha demora y de la fecha aproximada de su remisión";

QUE a pesar de las serias advertencias formuladas en oportunidad de dictarse dicho acto administrativo, el estudio de los expedientes en trámite pone de resalto el incumplimiento de las directivas dadas, por cuanto las actuaciones no se informan en los plazos fijados ni se remite la nota aclaratoria de rigor, hasta el punto de que el Departamento Ejecutivo se ve en la necesidad de exigir su devolución y/o presentación en términos perentorios;

QUE el DEPARTAMENTO EJECUTIVO no puede ocultar su desagrado frente a un estado de cosas que trava el normal desenvolvimiento de la función pública y contraría su firme propósito de eliminar todos los factores que se oponen a una administración de ritmo ágil, dinámico y moderno ;

QUE la persistencia en la demora del diligenciamiento de

///los expedientes tiene las características de una corruptela que no es posible consentir ni tolerar sin desmedro del decoro del Poder Público, y adquiere mayor gravedad porque los funcionarios de carrera - que debieran evitarlo - son, precisamente, los responsables directos de los vicios señalados;

QUE en consecuencia corresponde reiterar el estricto cumplimiento de las instrucciones impartidas mediante la Circular Nro. 148/65 y fijar las normas que posibiliten la concreción del objetivo perseguido;

POR ELLO y en uso de sus atribuciones, -

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ART. 1º.- REITERANSE las disposiciones contenidas en la Resolución dictada por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO con fecha 16 de junio último (CIRCULAR N° 148/65), según se expresa a continuación:

"1º.- Déjase expresamente establecido que las actuaciones "promovidas por el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, deberán ser "informadas por las Reparticiones intervinientes y elevadas "al DEPARTAMENTO EJECUTIVO dentro del término de CUARENTA "Y OCHO HORAS de su recepción".

"2º.- Cuando se tratare de casos especiales que exijan la "búsqueda de antecedentes o la producción de un informe técnico y fuere necesario retener las actuaciones por un término superior al indicado, los Señores Directores de Reparticiones deberán comunicarlo al Departamento Ejecutivo mediante nota separada, con indicación concreta de las causas "determinantes de dicha demora y de la fecha aproximada de "su remisión".

ART. 2º.- Las Reparticiones deberán remitir los expedientes a las Subsecretarías respectivas, en forma directa, por líneas internas, sin la participación de la MESA GENERAL DE ENTRADAS y con ajuste al procedimiento fijado por el artículo 5º del Decreto D.E. Nro. 24.522/60.

ART. 3º.- ADVIENTESE a los señores Directores de Reparticiones y Jefes de Secciones la obligación de producir informes precisos y completos, que contemplen en conjunto y en detalle todos los aspectos del requerimiento formulado

//////por el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, a fin de evitar pedidos de aclaraciones que significan pérdida de tiempo y acumulación de tareas.

ART. 4º.- FIJASE para los señores Directores Generales de las Subsecretarías de la Intendencia, la misión de vigilar y controlar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución transcrita.

ART. 5º.- Los señores Directores Generales de las Subsecretarías de la Intendencia, deberán habilitar, en cada caso, un libro especial para el registro de los expedientes remitidos por el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL y en el que se hará constar la siguiente información:

- a) - Número de expediente;
- b) - Asunto de que se trata;
- c) - Fecha de su recepción en la Subsecretaría;
- d) - Fecha de su remisión a la Mesa General de Entradas;
- e) - Trámite a seguir, y
- f) - Fecha de su remisión al Honorable Concejo Municipal.

ART. 6º.- FACULTASE a los señores Directores Generales de las Subsecretarías para exigir la devolución de los expedientes o el envío de la nota explicativa, cuando no se hubieren informado y remitido dentro de los plazos previstos en los apartados I y II de la Resolución D.E. del 16 de junio último (CIRCULAR Nº 148/65).

ART. 7º.- ADVIERTESE a todos los funcionarios de la Comuna que la transgresión a las directivas dadas será considerada como falta grave y el responsable se hallará incurso en el incumplimiento de sus deberes y obligaciones y por tanto será sancionado con ajuste a las disposiciones básicas que rigen en la materia.

ART. 8º.- COMUNIQUESE, publíquese y dése al R.M.

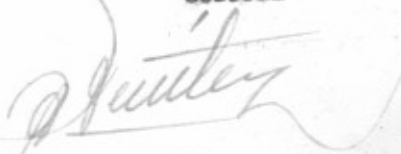

RODOLFO BERCOVICH
INTENDENTE MUNICIPAL


ANTONIO M. SANCHEZ
SECRETARIO SERVICIOS PUBLICOS

Cont. ALFREDO PERALTA
SECRETARIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACION


Dr. ANIBAL OSACAR
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
CULTURA


Dr. ALEJANDRO FREIDENBERG
SECRETARIO DE PREVISION, ASISTENCIA SOCIAL
Y SALUD PUBLICA


ALFONSO ANTONIO BENITEZ
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS